



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SAJIL/1026/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA



Jilotepec de Molina Enriquez; México, a 24 de junio de 2015.

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

Atención: Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado
Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal.

JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, y/o **SALVADOR MALDONADO ALCÁNTARA**, Síndico Municipal; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citaciones, documentos o requerimientos, el ubicado en Palacio Municipal sito en Calle Leona Vicario No. 101, Colonia Centro, Cabecera Municipal de Jilotepec, México y autorizado para los mismos efectos a los Ciudadanos **GLORIA AVELINA VELÁZQUEZ ELORZA** y/o **CAROLINA MARTÍNEZ ALCÁNTARA** Y/O **ARTURO ALCÁNTARA TOLENTINO** y/o **CESAR RUBÍ PÉREZ** y/o **PEDRO CELESTINO ESPIRIDIÓN PASTOR**, **EDGARDO MENESES LÓPEZ** y/o **PAUCEL FLORES CÁRDENAS**; ante usted con el respeto que le es debido expongo lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 31 Fracción XIII y 48 Fracción II y IV, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México; respetuosamente solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, al efecto de tramitar la **Expropiación por Causa de Utilidad Pública de una fracción del predio Ubicado a un costado del Libramiento Antonio Huitrón Huitrón, casi esquina con Calle Melchor Ocampo, Colonia Javier Barrios, Jilotepec, Estado de México**, identificado con la escritura pública número: 20636, (veinte mil seiscientos treinta y seis), de fecha 30 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 76 del Estado de México, con residencia en el Municipios de Jilotepec, y los siguientes antecedentes registrales: Partida 604, volumen 45 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de abril de 2010 y Clave Catastral 0310303916000000; inmueble que será destinado: a la ampliación de construcción y mejoramiento de instalaciones deportivas denominadas Lienzo Charro "Camino Real y la Escuela de Charrería Infantil.

COAT



Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7 de la Ley en la materia, me permito complementar la siguiente información:

1. NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotepec, Estado de México; con domicilio en el Palacio Municipal sito en Calle Leona Vicario No. 101, Colonia Centro, Cabecera Municipal de Jilotepec, México; C.P. 54240.

2. MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Procurar y proporcionar a la población infraestructura deportiva y cultural adecuada, incluyente y con condiciones de seguridad suficientes.

SEGUNDO: Propiciar la construcción y ampliación de infraestructura adecuada para el aprendizaje de actividades deportivas.

TERCERO: Propiciar y ofrecer a la población instalaciones deportivas y culturales que permitan la consolidación de lazos afectivos, la convivencia, la recreación, el establecimiento de mecanismos de comunicación efectiva y la interacción social, con el propósito de fortalecer la cohesión social y prevenir conductas de riesgo.

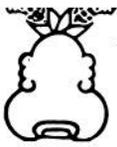
3. CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA:

En el caso específico, la contemplada en la Fracción II de la Ley de Expropiación del Estado de México; y consistente en la ampliación y mejoramiento, funcionamiento y mantenimiento de Instalaciones Deportivas (Lienzo Charro y Centro de Espectáculos Culturales Camino Real y la Escuela Infantil de Charrería).

4. BENEFICIOS SOCIALES:

ANTECEDENTES

Una de las obligaciones institucionales del Gobierno Municipal es la de procurar y proporcionar infraestructura y mejores servicios a través del diseño de políticas públicas que impulsen el desarrollo de proyectos integrales mediante la realización de obras físicas y el desarrollo de acciones sociales de beneficio comunitario, para que la población disponga de lugares propicios, incluyentes y seguros para realizar actividades deportivas recreativas y artístico – culturales, a la vez que promuevan la consolidación de los lazos afectivos, la convivencia, la relación, el establecimiento de mecanismos de comunicación efectiva y la interacción social, como elementos clave para fortalecer la cohesión social y prevenir conductas de riesgo.



Ahora bien, la Charrería, también denominado oficialmente como el “Deporte Nacional”, es una práctica basada en las actividades tradicionales ecuestres y ganaderas típicamente mexicanas, con profundas raíces históricas y culturales, incluso admiradas fuera del país.

Los Charros se encuentran organizados a través de asociaciones, las cuales paulatinamente se han agrupado a lo largo y ancho del país y en el transcurso de las décadas han logrado tal afición y reconocimiento general en la promoción deportiva y cultural, logrando colegiarse en el año de 1933 en la Federación Nacional de Charros, siendo hoy día indiscutible símbolo de nuestra mexicanidad; significándose el charro como hombre noble, leal y valiente hasta la temeridad. Por tradición es el símbolo genuino nacional; El charro ha sido, es y será, la representación simbólica de nuestra patria.

En este orden de ideas los beneficios sociales que se adquirirán con la expropiación de la Fracción del Bien inmueble en comento son:

PRIMERO: Contar con espacios físicos adecuados para la enseñanza y práctica del Deporte Nacional (Charrería), así como para la realización de espectáculos artísticos – culturales.

SEGUNDO: Garantizar a la población en general espacios para el sano esparcimiento y recreación, fortaleciendo la identidad y cohesión social y prevenir conductas de riesgo, particularmente en los jóvenes.

TERCERO: Contar con instalaciones adecuadas para el funcionamiento de la Escuela Infantil de Charrería, que además de inculcar en la niñez y juventud los conocimientos del Deporte Nacional, sea espacio propicio para la sana convivencia y espacio natural de comunicación cultural y social; además de la conservación y difusión de la identidad nacional.

CUARTO: Adicionalmente, la Expropiación de la fracción del Bien Inmueble en comento, fomentará el turismo en el Municipio, así como la actividad comercial y de servicios, particularmente en los sectores restaurantero y hotelero del Municipio.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A EXPROPIAR:

El predio que se pretende expropiar, cuenta con la ubicación, medidas y colindancias que a continuación se describen:

AL NORTE: 38.04 m. (Treinta y ocho punto cero cuatro metros) con Irma Velázquez Trejo.

AL SUR: en cuatro líneas de 5.37 m. (Cinco punto treinta y siete metros), 6.63 m. (Seis punto sesenta y tres metros), 24.25 m. (Veinticuatro punto veinticinco metros) y 8.25 m.



(Ocho punto veinticinco metros) con Libramiento Antonio Huitrón Huitrón y Rogelio Martínez Padilla. 5

AL ORIENTE: 38.11 m. (Treinta y ocho punto once metros) y 35.56 m. (Treinta y cinco punto cincuenta y seis metros), con Rogelio Martínez Padilla y 172.74 m. (Ciento setenta y dos punto setenta y cuatro metros), con Sara Galván Martínez.

AL PONIENTE: 64.50 m. (Sesenta y cuatro punto cincuenta metros), con Rogelio Martínez Padilla; 32.35 m. (Treinta y dos punto treinta y cinco metros), 75.51 m. (Setenta y cinco punto cincuenta y un metros), 11.02 m. (Once punto cero dos metros), 3.75 m. (Tres punto setenta y cinco metros), 4.64 m. (Cuatro punto sesenta y cuatro metros), 4.25 m. (Cuatro punto veinticinco metros), 4.46 m. (Cuatro punto cuarenta y seis metros), 4.80 m. (Cuatro punto ochenta metros), 4.03 m. (Cuatro punto cero tres metros), 4.48 m. (Cuatro punto cuarenta y ocho metros), 4.43 m. (Cuatro punto cuarenta y tres metros), 12.23 m. (Doce punto veintitrés metros), 4.00 m. (Cuatro metros) y 25.44 m. (Veinticinco punto cuarenta y cuatro metros), con resto del terreno donde se ubica el Lienzo Charro Camino Real y Camino.

Lo que hace una superficie de 5,418.00 M² (Cinco mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados).

6. NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO DEL PREDIO A EXPROPIAR:

Ciudadana Sara Galván Martínez, con domicilio en Avenida Guerrero Oriente, número 125-F Colonia Centro, código postal 54240, Jilotepec, Estado de México.

7. PROYECTO Y PRESUPUESTO DE OBRA: Se anexa al presente como anexo cuatro.

8. PLAZO PARA DESTINAR EL INMUEBLE EXPROPIADO A LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, UNA VEZ QUE SE TENGA POSESIÓN DE ÉSTE:

Se establece dos años a partir de que entre en vigencia el decreto expropiatorio.

9. PAGO DE INDEMNIZACIÓN:

Por lo que respecta al pago de la indemnización que prevé la Ley de la materia, esta correrá a cargo del erario municipal en una sola exhibición en cheque debidamente certificado por el Ayuntamiento de Jilotepec.

En ese orden de ideas, adjunto al presente los siguientes documentos:

ANEXO UNO: Certificación de Acta de Cabildo de fecha 02 de septiembre de 2014, mediante la cual el Ayuntamiento de Jilotepec, autoriza al Presidente Municipal y/o Síndico Municipal a solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México la Expropiación por causa de utilidad pública de una fracción del bien inmueble antes descrito.

ANEXO DOS: Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Jilotepec, de que el inmueble materia de la Expropiación no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, así como que no forma parte del dominio público Municipal, Estatal o Federal.

ANEXO TRES: Plano de ubicación del inmueble que contiene el proyecto de expropiación, elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

ANEXO CUATRO: Proyecto y presupuesto de obra en sus diversas etapas (Físico y en medio magnético formato PDF).

Sin más por el momento, le reitero mis consideraciones.



TENTAMENTE

JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELZONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

SALVADOR MALDONADO ALCÁNTARA
SINDICO MUNICIPAL



JUAN JAVIER GARCÍA ORDOÑEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. Archivo.